MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre del 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)** nombrado mediante la Resolución 7889 del 19 de diciembre de 2022, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones N° 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS,** con Nit. 901.350.457-1 integrado por ACI PROYECTOS S.A.S, con una participación del 50% y RESTREPO Y URIBE S.A.S, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 10, con teléfono 7460460 y correo electrónico comercial@aciproyectos.com y nacional@aciproyectos.com, representado por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.816. 621, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella ni el consorcio que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio N° 5 al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto N° IDU-CMA-SGI-028-2019, el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de Interventoría No. **IDU-1642 de 2019**, entre el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.".*

2. Que de conformidad con la cláusula 5 del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, el plazo de ejecución se pactó en VEINTITRÉS (23) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 02 de junio de 2020. El plazo pactado se discriminó de la siguiente manera:

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	Seis (6) meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Dos (2) mes
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Construcción	Trece (13) meses
	Recibo	Un (1) mes

4. Conforme a la Cláusula 7, el valor total del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($3.666.857.670) M/CTE**, equivalente a **4427,9517 SMLMV para el año 2019**, discriminados de la siguiente forma:

1	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE AJUSTES E IVA).	$ 1.235.973.270
2	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION (INCLUYE ELEMENTOS, SST, AJUSTES E IVA)	$ 2.430.884.400

5. Que en el marco del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
Modificación No. 1	Modificar la Cláusula Octava del contrato APROPIACIONES PRESUPUESTALES y aclaración de los valores de los registros presupuestales para el contrato de Interventoría. Modificar numeral 4.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se aclara que los 14 meses cuentan a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción	29/05/2020
Modificación No. 2	Modificar la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO corresponde al traslapo de las etapas de consultoría y obra del contrato, Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1642-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O	19/10/2020

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
	SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7, Eliminar de la Cláusula Novena "Forma de pago" del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos del contratista de obra, por parte del IDU, Modificar la cláusula novena del contrato denominada FORMA DE PAGO	
Modificación No. 3, Prórroga No. 1 y Adición No. 1	Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO, Prórroga No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños por el término de Cuatro Meses y Diecisiete Días y Adición No 1, Adicionar el contrato por un valor de $ 108.274.546 incluido IVA, Modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, exclusivamente para la distribución del valor, ($3.775.132.216)) M/CTE	19/06/2021
Modificación No. 4, y Adición No. 2	MODIFICACIÓN:. Traslapar las Etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la Suscripción del Cambio de Etapa. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO. incorporando el numeral 4.1 TRAMOS FUNCIONALES. MODIFICACIÓN. Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Modificatorio No. 1. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 2.3. del anexo de Personal. MODIFICACIÓN: Incorporar a las Obligaciones del contrato de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el Apéndice de Bioseguridad V3. ADICIÓN. Adicionar el contrato de Interventoría IDU 1642-2019 en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOS PESOS MCTE ($14.850.422) destinados a la Bolsa del Apéndice de Bioseguridad COVID – 19. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO, incorporando el numeral 9.3 ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	04/12/2021

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

6. Que durante la ejecución del Contrato de interventoría **IDU-1642-2019** se han suscrito las siguientes suspensiones:

ACTA N°	TIPO	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA
3	SUSPENSIÓN N° 1	17 días	4 de enero de 2021
7	SUSPENSIÓN N° 2	19 días	17 de marzo de 2021
8	AMPLIACIÓN	15 días	31 de marzo de 2021
10	AMPLIACIÓN	13 días	20 de abril de 2021
11	AMPLIACIÓN	15 días	30 de abril de 2021
13	AMPLIACIÓN	13 días	14 de mayo de 2021
14	AMPLIACIÓN	8 días	31 de mayo de 2021
15	AMPLIACIÓN	8 días	8 de junio de 2021
16	REINICIO	N/A	16 de junio de 2021
17	SUSPENSIÓN N° 3	1 día	17 de junio de 2021
18	REINICIO	N/A	18 de junio de 2021
21	SUSPENSIÓN N° 4	15 días	17 de septiembre de 2021
22	REINICIO	N/A	2 de octubre de 2021
23	SUSPENSIÓN N° 5	11 días	18 de noviembre de 2021
24	AMPLIACIÓN	2 días	29 de noviembre de 2021
25	AMPLIACIÓN	1día	1 de diciembre de 2021
26	REINICIO		2 de diciembre
27	SUSPENSIÓN N° 6	1 día	3/12/2022
28	REINICIO		4/12/2022

7. Que una revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que el mismo se encuentra en la Etapa de Construcción, y su fecha de terminación se encuentra prevista para el 4 de febrero de 2023, como consta en acta No. 35 de terminación de etapa de estudios y diseños e iniciación de etapa de construcción del 04 de diciembre de 2021.

8. Que el 02 de agosto de 2021, el IDU expidió la **Circular No. 29 de 2021**, la cual establece criterios para la modificación de la forma de pago respecto de la retención en garantía, prevista en los contratos de obra, interventoría, consultoría y contratos con actividades mixtas.

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

9. Que el 31 de marzo de 2022, el IDU expidió la **Circular No. 12 de 2022**, en la cual se realizan modificaciones al numeral v) de la Circular No. 29 de 2021, en lo que respecta a la forma de pago prevista en los Contratos de Interventoría del IDU.

10. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista derivados de posibles incumplimientos en sus obligaciones contractuales.

11. Que mediante memorando STESV 20223360395633 del 22 de noviembre de 2021, la Subdirectora General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de una modificación al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019,** en los siguientes términos:

"(…)

II. SOLICITUD DE INTERVENTORÍA CONTRATO IDU-1642-2019

De acuerdo con la comunicación SAL-22-006289 del 27 de abril de 2022, con radicado IDU 20225260767622 de fecha 27 de abril de 2022, el CONSORCIO CICLORUTAS en respuesta al comunicado IDU 20223360791051 del 20 de abril de 2022, solicitó a la Entidad efectuar la modificación al Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, de la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO, de acuerdo a lo establecido en la Circular IDU No.12 de 2022 emitida por la Subdirección General Jurídica con consecutivo SGJ 20224050000124 del 31/03/2022, indicando lo siguiente:

"(…) En respuesta a su comunicado relacionado en asunto, esta interventoría permite presentar a IDU la voluntad de acogimiento a la circular No. 12 de 2022, lo anterior para que sean realizadas las modificaciones contractuales correspondientes, de igual manera quedamos atentos a los documentos o soportes que al respecto se requieran para procedera la aplicación de estos nuevos conceptos en materia de ajustes. (…)"

Al respecto se precisa que la Circular IDU No.12 del 31/03/2022, es por medio de la cual se avalan las "Modificaciones al numeral v) de la Circular No. 29 de 2021, en lo que respecta a la forma de pago prevista en los Contratos de Interventoría del IDU", así:

"(…) En desarrollo de las atribuciones de orden legal a cargo de la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU que devienen de la aplicación del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo, así como las correspondientes al Comité de Seguimiento a la Gestión Contractual según Resoluciones 2378 y 3297 de 2020, mediante esta Circular se definen unos lineamientos en la forma de pago aplicable a los Contratos de Interventoría del IDU, tanto para los nuevos procesos de contratación, como los que se encuentren en ejecución.

*Consecuencia de lo anterior, el **numeral v)** de la Circular No. 29 de 2021, quedará así:*

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

v) En los contratos de interventoría se acogerán los siguientes lineamientos:

1. En los contratos que tiene por objeto la interventoría de los contratos de obra que contemple solo construcción, su forma de pago en lo que respecta a los porcentajes, corresponderá a los siguientes:

*- **Valor Fijo.** Se pagará un 50% del Valor Global de Contrato en pagos mensuales de igual valor.*

*- **Valor variable por producto.** Se pagará un 44% del Valor Global de Contrato en razón a los productos que se indiquen en el respectivo contrato.*

*- **Pago a la terminación del contrato.** El 3% contra recibo a satisfacción de las obras, entrega y aprobación del informe final de Interventoría, entrega de planos record en aplicativo vigente del IDU y suscripción del acta de terminación del contrato de obra.*

*- **Pago a la liquidación del contrato**. El 3% Contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.*

2. En los contratos que tienen por objeto la interventoría de los contratos de obra que contemple las Etapas de Pre construcción, Construcción y Mantenimiento, su forma de pago en lo que respecta a los porcentajes, se modificara solo para la fase de construcción, de la siguiente manera:

*- **Valor Fijo "numero de meses de la Etapa de Construcción".** Se pagará un **50%** del Valor de la Etapa de Construcción en pagos mensuales de igual valor.*

*- **Valor variable por producto "avance mensual registrado en obra".** Se pagará un **44%** del valor de la Etapa de Construcción de obra en razón a los productos que se indiquen en el respectivo contrato.*

*- **Pago a la terminación de la Etapa de Construcción.** El 5% con la suscripción del acta de terminación de la etapa de construcción, recibo a satisfacción de las obras, con informe final de interventoría, aceptación de planos récord de la obra y acta de cierre social y ambiental.*

*- **Pago a la Liquidación del Contrato.** El 1% con la firma del acta de liquidación del contrato de interventoría.*

- Los demás pagos y porcentajes continuarán conforme lo pactado en el contrato.

3. En los demás contratos de interventoría, su forma de pago continuara conforme a los porcentajes pactados y/o lineamientos impartidos por el Comité de Seguimiento a la Gestión Contractual.

Para los Contratos de Interventoría objeto de la presente Circular, debe tenerse en cuenta que la forma de pago no incluye en su porcentaje los Elementos de Bioseguridad que sean objeto de pago.

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Las demás disposiciones y lineamientos impartidos en la Circular No. 29 continúan vigentes.

A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones se realizará la respectiva publicación en la página web de la entidad de la presente Circular.(…)"

De igual manera, la Circular IDU No. 29 del 02 de agosto de 2021 estableció: "Criterios para la modificación de la forma de pago respecto de la retención en garantía, prevista en los contratos de obra, interventoría, consultoría y contratos con actividades mixtas", de la siguiente manera:

"(…) En desarrollo de las atribuciones de orden legal a cargo de la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- que devienen de la aplicación del Acuerdo 02 de 2009 del Consejo Directivo, así como las correspondientes al Comité de Seguimiento a la Gestión Contractual según resoluciones 2378 y 3297 de 2020, mediante esta Circular se imparten los criterios a tener en cuenta para adelantar la modificación de los contratos en ejecución sobre la forma de pago, especialmente lo relacionado con la retención en garantía, prevista en los contratos de obra, interventoría, consultoría y contratos con actividades mixtas, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Con ocasión de la pandemia y sus efectos en la economía nacional, y con el fin de generar impactos positivos en la reactivación económica de la ciudad y la generación de empleo, el Comité de Seguimiento a la Gestión Contractual previo análisis de las variables de orden legal y contractual que permitan garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, y ante la solicitud del gremio constructor, ha recomendado que al igual que en los procesos cuya estructuración se ha dado en el año 2021, se aplique el mismo criterio para aquellos contratos que actualmente se encuentran en ejecución.

El criterio empleado en la estructuración de los nuevos procesos de contratación y el cual se aplicará a las modificaciones contractuales que se llegaren a presentar a la Entidad, será el siguiente:

Delimitar la retención en garantía conforme a los porcentajes y etapas contractuales que se describen a continuación: Retención en garantía del seis (6%) por ciento, de los cuales se pagará el 3% contra acta de recibo final y el 3% contra la liquidación del contrato.

Conforme a lo expuesto, el contratista que solicite esta modificación deberá:

- *(i) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o no presentar retrasos en el cronograma superiores al 5%.*
- *(ii) No estar inmerso en procesos sancionatorios, esto es, ni en etapa preliminar ni con declaración formal de apertura de proceso.*
- *(iii) Contar con la respectiva aprobación de la interventoría.*
- *(iv) Notificar a la respectiva compañía aseguradora.*
- *(v) En los contratos de interventoría el porcentaje que se modifica se deberá aplicar de la siguiente manera: 2% contra el pago variable y 2% contra el pago fijo.*
- *(vi) Las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberán encontrarse vigentes y cubrir los plazos y valores exigidos en el respectivo contrato incluidos sus modificatorios.*

En cumplimiento de la función administrativa y del interés público se hace necesario que las áreas

supervisoras y/u ordenadoras de gasto verifiquen previamente el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

En los términos anteriores, y solo con el cumplimiento de las condiciones previamente señaladas se dará viabilidad a las solicitudes de modificación que se lleguen a presentar en esta materia.

A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones se realizará la respectiva publicación en la página web de la Entidad de la presente Circular. (…)"

Así mismo, el CONSORCIO CICLORUTAS mediante comunicación SAL-22-007907 de radicado IDU 20225260949172 del 23 de mayo de 2022, adjunta, notificó a la compañía aseguradora del contrato IDU-1642-2019, su decisión de acogimiento a la forma de pago establecida para la etapa de construcción acorde a la Circular IDU No. 12 de 2022, en los siguientes términos:

"(…) La presente tiene como fin poner en conocimiento que, mediante comunicación 20223360791051 de fecha 20-abr-2022, el IDU pone en conocimiento y socialización la circular IDU No. 12 de fecha 31-mar-2022, en donde se estableció: " Modificaciones al numeral v) de la Circular No.29 de 2021, en lo que respecta a la forma de pago prevista en los contratos de interventoría IDU".

Ante dicha comunicación el Consorcio Ciclorutas, como firma interventora evalúa y se pronuncia con carta SAL-22-006289 radicado 20225260767622 de fecha 27-abri-2022 indicando al IDU su acogimiento.

Ahora por solicitud de la entidad, nos indican que debe ponerse en conocimiento a la aseguradora,por lo que, mediante la presente anexamos las comunicaciones acá citadas:

- *20223360791051 de fecha 20-abr-2022*
- *SGJ 20224050000124 Circular No.12 de 2022 de fecha 31-mar-2022*
- *SAL-22-006289 radicado 20225260767622 de fecha 27-abri-2022. (…)"*

III. ***CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE AREA SUPERVISORA***

En atención a la solicitud realizada por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS, mediante comunicación SAL-22-006289 de radicado IDU 20225260767622 de fecha 27 de abril de 2022, en el cual solicita la Modificación No. 5 del Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, respecto a la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas en la Circular IDU No.12 de 2022 mediante la cual se avalan las "Modificaciones al numeral v) de la Circular No. 29 de 2021, en lo que respecta a la forma de pago prevista en los Contratos de Interventoría del IDU".

Teniendo claro que la actual forma de pago definida en la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO del contrato de Interventoría IDU-1642-2019, numeral 8.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, es la siguiente:

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

CLAUSULADO

"(…) 8.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El IDU pagará el valor de interventoría de construcción de la siguiente manera:

N°	***% DEL VALOR ETAPA CONSTRUCCIÓN***	***NUMERO DE PAGOS***	***REQUISITOS***
1	*40%*	*Pagos mensuales (14 meses) mes vencido*	• *Aprobación informe mensual*
2	*50%*	*Pagos mensuales (4 meses) mes vencido*	• *Contra avance registrado en la obra.*
3	*10%*	*Un pago (5%)*	• *Recibo a satisfacción de las obras* • *Entrega de informe final* • *Entrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago* • *Suscripción acta de liquidación contrato de obra*
		Un pago (5%)	• *Suscripción acta de liquidación del contrato de Interventoría.*

(…)"

Y toda vez que el contrato de Interventoría IDU-1642-2019 es de tipología mixta, aplica de conformidad con los lineamientos dados por la Dirección General de la Entidad en la Circular No.12 del 31/03/2022, la forma de pago definida para la etapa de construcción en el numeral 1 de la mencionada circular, a saber:

"(…) 2. En los contratos que tiene por objeto la interventoría de los contratos de obra que contemple solo construcción, su forma de pago en lo que respecta a los porcentajes, corresponderá a los siguientes:

*- **Valor Fijo.** Se pagará un 50% del Valor Global de Contrato en pagos mensuales de igual valor.*

*- **Valor variable por producto.** Se pagará un 44% del Valor Global de Contrato en razón a los productos que se indiquen en el respectivo contrato.*

*- **Pago a la terminación del contrato.** El 3% contra recibo a satisfacción de las obras, entrega y aprobación del informe final de Interventoría, entrega de planos record en aplicativo vigente del IDU y suscripción del acta de terminación del contrato de obra.*

*- **Pago a la liquidación del contrato**. El 3% Contra la suscripción del acta de liquidación del*

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

contrato de interventoría.(…)

Las demás disposiciones y lineamientos impartidos en la Circular No. 29 continúan vigentes.(…)"

Las demás disposiciones y lineamientos impartidos en la Circular IDU No.29 de 2021 son:

"(…)

(i) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o no presentar retrasos en el cronograma superiores al 5%.
(ii) No estar inmerso en procesos sancionatorios, esto es, ni en etapa preliminar ni con declaración formal de apertura de proceso.
(iii) Contar con la respectiva aprobación de la interventoría.
(iv) Notificar a la respectiva compañía aseguradora.
(v) (…)
(vi) Las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberán encontrarse vigentes y cubrir los plazos y valores exigidos en el respectivocontrato incluidos sus modificatorios. (…)"

Por lo anterior esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1642-2019, de conformidad a los requisitos establecidos en la Circular IDU No.29 de 2021 y la Circular IDU No.12 de 2022, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa:

1. *El numeral i) No Aplica, toda vez que el contrato de interventoría no contempla cronograma para seguimiento.*
2. *El numeral ii) se cumple, dado que el CONSORCIO CICLORUTAS, responsable del Contrato de Interventoría IDU-1642-2019 no está inmerso en proceso sancionatorio alguno a la fecha.*
3. *El numeral iii) No Aplica. No obstante, debido al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Circular No. 29 de 2021, así como, con la Circular No. 12 de 2022, esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1642-2019, no presenta objeción frente a la solicitud, por tal motivo se APRUEBA la modificación en mención.*
4. *El numeral iv) se cumple, dado que por medio de la comunicación SAL-22-007907 (con copia a la Entidad con radicado IDU 20225260949172 del 23 de mayo de 2022) la firma interventora notificó a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de las circulares emitidas por el IDU y de su solicitud de acogerse a ellas.*
5. *El numeral v), con la presentación de la solicitud la firma interventora se acoge a forma de pago planteada en la Circular No.12 de 2022 y a la respectiva modificación contractual que de ellas se genere.*
6. *El numeral vi) si cumple, se verifica el cumplimiento de garantías vigente al momento de la presentación de la solicitud.*

Así las cosas, una vez revisada la comunicación SAL-22-006289 con radicado IDU 20225260767622 del 27 de abril de 2022 de solicitud del Modificatorio No.5 del Contrato de

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Interventoría IDU-1642-2019, en la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO, esta supervisión manifiesta que, teniendo en cuenta la necesidad de realizar control, seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión del IDU, y dado que, la Dirección General definió los lineamientos mediante la Circular IDU No.12 de 2022 con radicado SGJ 20224050000124 del 31/03/2022, siendo claro para la Entidad que se hace necesaria la modificación del Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, en relación a la forma de pago, especialmente lo relacionado con la retención en garantía para la etapa de construcción, con ocasión de la pandemia y sus efectos en la economía nacional, y con el fin de generar impactos positivos en la reactivación económica de la ciudad y la generación de empleo, para lo cual el Comité de Seguimiento a la Gestión Contractual previo análisis de las variables de orden legal y contractual que permitan garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, y ante la solicitud del gremio constructor, recomendó que se aplique tal modificación a los contratos de interventoría de obra que actualmente se encuentran en ejecución.

En consecuencia de lo anterior, resulta igualmente pertinente realizar una aclaración respecto a la numeración incluida en el contrato de interventoría IDU-1642-2019, Cláusula9 FORMA DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que indica:

"Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición departe, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actosadministrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así pues en la Cláusula 9 del contrato de interventoría IDU-1642-2019 el numeral de la forma de pago de la "ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" corresponde al 9.1 y los numerales subsiguientes 9.1.1 "Para productos que NO REQUIEREN tramite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU se pagará de la siguiente manera", y 9.2.2 "Para productos que REQUIEREN tramite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU se pagará de la siguiente manera", e igualmente el numeral de la forma de pago de la "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" corresponde al 9.2.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones recomienda al área Ordenadora del Gasto modificar la forma de pago de la etapa de construcción del Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, definida en el numeral 9.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la Cláusula 9 FORMA DE PAGO, teniendo en cuenta que la Interventoría CONSORCIO CICLORUTAS manifestó su deseo de acogerse a la Circular IDU No.12 del 31/03/2022 y que la misma cumple con las disposiciones y lineamientos impartidos en la Circular IDU No. 29 de 2021 para tal fin.

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU-1642-2019, con el único fin de lograr la ejecución delobjeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Es preciso indicar que a la fecha de la presente solicitud el Contrato de Interventoría IDU- 1642-2019, no tiene en curso Procesos Sancionatorios. De igual manera, con la presente solicitud el IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento de la interventoría.

Es de esta forma que la Dirección Técnica de Construcciones, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de interventoría, en su calidad de supervisor de dicho contrato, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura adelantar la modificación previamente descrita y sustentada.

I.V SOLICITUD DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO – SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones en su calidad de área supervisora del contrato IDU-1642-2019 y los procedimientos establecidos por la Entidad respecto a las modificaciones contractuales, la Subdirección General de Infraestructura en su calidad de Ordenadora del Gasto considera necesario el trámite de

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

modificación requerido, por tal razón se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento de modificación No. 5 al contrato de interventoría IDU-1642-2019 en los siguientes términos:

1. *ACLARACIÓN: Aclarar la numeración contenida dentro de la Cláusula 9 – FORMA DE PAGO del contrato de interventoría IDU-1642-2019 acorde a lo establecido en el Artículo 45 – Corrección de errores formales, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:*

"(…) 9.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

(…)
9.1.1 Para productos que NO REQUIEREN tramite y/o aval y/o validación y/oaprobación en entidades diferentes al IDU se pagará de la siguiente manera
(…)
9.2.2 Para productos que REQUIEREN tramite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU se pagará de la siguiente manera
(…)
9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN(…)"

2. MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO, numeral 9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN , la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) 9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El IDU pagará el valor de interventoría de construcción de la siguiente manera:

No.	***TIPO DE REMUNERACIÓN***	***CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO***	***FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALORA PAGAR***	***REQUISITOS***
1.	*ComponenteFijo*	*Corresponde al pagodel 50% del valor dela etapa de construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses dela etapa de construcción, en sumas de igual valor.*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *(Valor Fijo) =* $\frac{\text{Valor de la etapa de construcción de la interventoría x 50\%}}{\text{número de meses de la etapa de construcción}}$	*Aprobación por parte del IDU del informe mensualde interventoría*

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

No.	*TIPO DE REMUNERACIÓN*	*CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO*	*FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALORA PAGAR*	*REQUISITOS*
2.	*Componente Variable*	*Corresponde al pago del 44% del valor dela etapa de construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avancede la obra objeto de interventoría*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *(Valor Variable) = (Valorde la etapa de construcción del contrato de interventoría x 44%) x %Avance mensual registrado en obra*	*Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportadoen el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las partes).*
3.	*Pago Final*	*Corresponde al pago del 6% del valor de la etapa de construcción, que se dividirá en dos (2) pagos; el primero del 3% a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo del 3% al momento de la liquidación.*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *3% del valor de la etapa de construcción del contrato de interventoría*	*- Recibo a satisfacción de las obras* *Entrega y aprobación del informe final de Interventoría* *Entrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago.* *Suscripción acta de terminación de la etapa de construcción (acta de cierre social y ambiental)*
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: *3% del valor de la etapa de construcción del contrato de interventoría*	*Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría*

Al suscribir esta prórroga el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en elcaso de ser requerido de manera posterior.

Finalmente se precisa que, la presente modificación no genera costos a la Entidad y lasdemás cláusulas continúan vigentes y sin modificación.

"(…)

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Dirección Técnica de Gestión Contractual aprueba los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación y certificación de la viabilidad técnica y presupuestal, fue debidamente examinada por parte de la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirectora General de Infraestructura (E), se considera jurídicamente procedente suscribir el presente Modificatorio N° 5 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – ACLARACIÓN: Aclarar la numeración contenida en la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.** del contrato de interventoría **IDU-1642-2019** acorde a lo establecido en el Artículo 45 – Corrección de errores formales, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual queda de la siguiente manera:

*"***CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.**

(…)

9.1. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

(…)

9.1.1 Para productos que NO REQUIEREN tramite y/o aval y/o validación y/o aprobación en entidades diferentes al IDU se pagará de la siguiente manera:
(…)

9.1.2 Para productos que REQUIEREN tramite y/o aval y/o validación y/oaprobación en entidades diferentes al IDU se pagará de la siguiente manera

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

(…)

9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

(…)"

** Las Notas y Parágrafos descritos en la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** que no fueron objeto de aclaración, continuaran vigentes, la aclaración solo aplica para numerales.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral **9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** de la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. **IDU- 1642-2019**, acorde a lo previsto en la Circular IDU 29 del 2 de agosto de 2021, por medio de la cual se establecen *"Criterios para la modificación de la forma de pago respecto de la retención en garantía, prevista en los contratos de obra, interventoría, consultoría y contratos con actividades mixtas"* y la Circular IDU No.12 de 2022 por medio de la cual se incluyen *"Modificaciones al numeral v) de la Circular No. 29 de 2021, en lo que respecta a la forma de pago prevista en los Contratos de Interventoría del IDU"*, el cual quedará de la siguiente manera:

*"***CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.**

(…)

9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El IDU pagará el valor de interventoría de construcción de la siguiente manera:

No.	***TIPO DE REMUNERACIÓN***	***CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO***	***FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALORA PAGAR***	***REQUISITOS***
1.	*ComponenteFijo*	*Corresponde al pago del 50% del valor de la etapa de construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la etapa de construcción, en sumas de igual valor.*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *(Valor Fijo) =* $\frac{\text{Valor de la etapa de construcción de la interventoría x 50\%}}{\text{número de meses de la etapa de construcción}}$	*Aprobación por parte del IDU del informe mensual de interventoría*

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

No.	*TIPO DE REMUNERACIÓN*	*CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO*	*FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALORA PAGAR*	*REQUISITOS*
2.	*Componente Variable*	*Corresponde al pagodel 44% del valor dela etapa de construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avancede la obra objeto de interventoría*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *(Valor Variable) = (Valorde la etapa de construcción del contrato de interventoría x 44%) x %Avance mensual registrado en obra*	*Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportadoen el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las partes).*
3.	*Pago Final*	*Corresponde al pago del 6% del valor de la etapa de construcción, que se dividirá en dos (2) pagos; el primero del 3% a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo del 3% al momento de la liquidación.*	*El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:* *3% del valor de la etapa de construcción del contrato de interventoría*	*- Recibo a satisfacción de las obras* *Entrega y aprobación del informe final de Interventoría* *Entrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago.* *Suscripción acta de terminación de la etapa de construcción (acta de cierre social y ambiental)*
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: *3% del valor de la etapa de construcción del contrato de interventoría*	*Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría*

** Las Notas y Parágrafos descritos en la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** que no fueron objeto de modificación continuaran vigentes.

TERCERA: **MANIFESTACIONES**: **El INTERVENTOR** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la **presente Modificación No. 5** al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. Lo dispuesto en elpresente modificatorio, no implica renuncia de ninguna naturaleza por parte del IDU al ejercicio de cualquiera de las potestades unilaterales sancionatorias reconocidas por la ley y el Contrato, en caso de incumplimiento del contratista, tanto de los términos del contrato como de sus modificaciones.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación N° 5 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA – GARANTÍAS: El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

MODIFICATORIO N° 5 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Subdirector General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO CICLORUTAS

Aprobó: Juan Carlos González – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Liliana Jaramillo Alarcón - Asesor DTGC
Revisó: Diana Luperli Loaiza– Coordinadora de Minutas DTGC

Elaboró: Ginna Paola García Bohórquez- Abogada DTGC